



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00077-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.007

Bolívar Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud elevada por la abogada ELIZABETH REALPE TRUJILLO apoderada de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de la Señora LEIDY AMPARO ZUÑIGA ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía número 34.341.485, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y demás, tenga la demandada LEIDY AMPARO ZUÑIGA ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía número 34.341.485, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Bolívar Cauca.

TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO: ORDENAR el desglose del PAGARE base de la acción a favor de la demandada LEIDY AMPARO ZUÑIGA ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía número 34.341.485, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado la apoderada de la parte demandante.

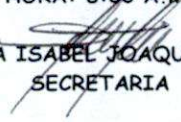
SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 003.
HOY 03 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA